

de varios modos.

Yo.

El Sr. Solís, dice, que lo primero es aprobar el dictamen, y una vez hecho, si el Sr. Alcalde como ejecutor de la Ley, le comunicada á la Junta al go, ésta lo hará.

Yo.

El Sr. Alcalde, manifiesta, que la Junta no hace mas que decir que tales y cuales Reales ordenes deben cumplirse, sobre lo que el Ayuntamiento no puede hacer otra cosa mas que quedar enterado; pero al cumplirlo, el quería oír los informes y pareceres, en particular de la Comision de Sanidad. Entiende que no ha lugar á votacion.



Yo.

El Sr. Solís, replica, que efectivamente se recuerda el cumplimiento de disposiciones superiores; pero como la Real orden de mil ochocientos ochenta y uno, mandó clausurar los cementerios, se dice: Sr. Alcalde, ya estamos en el caso de hacerlo, pues tenemos un cementerio en condiciones. No se mete en la forma que se haga, y no es de temer de la votacion á que el asunto se someta.

Yo.

El Sr. Lopez Gomez, dice, que el Sr. Alcalde tiene razon en que no debe votarse, pues á él toca cumplirlo, quedando solo el Ayuntamiento enterado.

Yo.

El Sr. Galmeron, advierte, que lo que se siente se dice, y los Sres. Solís y Clemencin lo han dicho. Lo que se quiere es que se cierren todos los cementerios y vayan todos los cadáveres al general. Déjese el asunto á discrecion del Sr. Alcalde; pero no se le ponga en el compromiso